

Rawson, 25 de Marzo de 2.014.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 33.326/14 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 38/13 - Proyecto construcción 32 viviendas tipo dúplex sector 7 Manzana 51 B° Etchepare Tw. (Expte. N° 1257/13 - SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 137 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el IPVyDU implementó el Licitatorio en trámite a los fines de ejecutar la obra especificada en la carátula de las actuaciones de marras.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (PALCO S. R. L. y CONOBRAS S. A.), habiendo la Comisión de Preadjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas y sugerido en forma unánime PREADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma CONOBRAS S. R. L., conforme surge y se consigna en el Acta N° 3 glosada a fs. 89 (fol. IPVyDU), opinión que –entre otros extremos señalados– luego es compartida por parte de la Asesora Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 15), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, debiendo la pre-adjudicataria de modo previo a formalizarse la adjudicación, dar cumplimiento a lo que se le requirió mediante Nota N° 8309 de fecha 16/12/2013 obrante desde fs. 76 a 77 inclusive (fol. IPVyDU), como así también, acompañar ejemplar original del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (DGR Pcial.).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 16/14

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal T. C. P.